

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-076-2022
De 24 de octubre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO EL FLORENTINO MONTIJO"**.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor Ministerio de Obras Públicas, en representación legal de Ibrahim E. Valderrama Alvendas, hombre, panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal 8-725-1100, en condición de Secretario General del Ministerio de Obras Publicas Rafael José Sabonge Vilar, Representante Leal MOP con numero de cedula de identidad personal 8-721-2041, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I denominado **"REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO EL FLORENTINO MONTIJO"**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de agosto del 2022, el Ministerio de Obras Públicas, presento ante el Ministerio de Ambiente, para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I. denominado **"REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) EL FLORENTINO MONTIJO"**, ubicado, en Unión del Norte, distrito de Montijo, provincia de Veraguas elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Gisela S. Santamaría, Magdaleno Escudero A., personas naturales que se encuentran debidamente registrado ante el Ministerio de Ambiente para este propósito, mediante las resoluciones IAR-010-98 ACT. 2020, IAR-177-2000 ACT. 2020 respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el Proyecto consiste principalmente en: la rehabilitación de los caminos anteriormente indicado, incluyendo la rehabilitación y construcción de sistemas de drenajes superficial como canales y/o cunetas o zanjas de drenaje, la construcción de cruces de quebradas , o pasos de aguas superficiales intermitentes, instalación de subdrenajes , colocación de señalización horizontal y vertical (preventivas, restrictivas, informativas), reparación del puente Bailey, planchas de hormigón reforzado para entradas peatonales, para entradas vehiculares, para entradas de casas, todas las medidas de mitigación ambiental que se encuentren contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:

Cantidad	Este	Norte
1	883558.142	493619.161
2	883572.979	493605.750
3	883587.735	493592.250

4	883602.215	493578.455
5	883616.695	493564.659
6	883631.739	493551.490
7	883647.224	493538.834
8	883664.475	493528.768
9	883683.030	493521.319
10	883701.869	493514.608
11	883720.747	493508.003
12	883739.642	493501.448
13	883558.142	493619.161
14	883572.979	493605.750

ACLARATORIAS

Pregunta 1:

1. De acuerdo al punto 5.4.2 Construcción/ Ejecución, se deberá presentar las especificaciones completas del camino, incluyendo su conformación, longitud de las cunetas y detallar específicamente los trabajos y las adecuaciones que se realizaran en el puente tipo Bailey sobre el Rio San Pedro y describir las medidas de mitigación correspondientes. Según recomendaciones solicitadas del MOP.

RESPUESTA:

El proyecto "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (RENGLÓN 7) CAMINO EL FLORENTINO-MONTIJO" forma parte de un paquete de caminos a rehabilitación a conformar con material selecto en la provincia de Veraguas, ubicado en los Corregimientos de Montijo y Unión del Norte, Distrito de Montijo, con un total de 5.38 Kilómetros a rehabilitar en la servidumbre ya existente.

La calzada de la vía Camino El Florentino-Montijo tendrá un ancho total de 6.0 metros, con un ancho de carril de 3.0 metros, cada carril tendrá una pendiente transversal de 2.5% y la rodadura tendrá un espesor de material selecto de 15 centímetros (Ver la imagen No.1), también se conformaran cunetas pavimentadas, con un total de longitud de 500 metros lineales a un margen del camino, para el resto del camino a un margen del camino se conformaran cunetas de terreno natural.

Entre las infraestructuras a desarrollar, varados y alcantarillas, para este proyecto, no se tiene contemplado ninguna obra civil sobre las fuentes de agua a lo largo del camino.

El proyecto tiene contemplado la instalación de 14 planchas de hormigón reforzado para entrada peatonales, 94 planchas de hormigón reforzado para entrada vehiculares, y 41 Planchas de losa de hormigón reforzado para entrada vehiculares (Ver imagen No. 3. Plancha de hormigón por instalar), a lo largo del camino, el proyecto no contempla la construcción de acera.

Dentro de este camino se encuentra un Puente Bailey sobre el Rio San Pedro, el cual será sometido a una metodología correctiva, ya sea reparando o remplazando elementos estructurales que lo ameriten, también se ejecutara una limpieza utilizando el método de chorro de agua a presión, se procederá realizar el trabajo

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-DRVE -076 - 2022

Fecha: 24 DE OCTUBRE 2022

Página 2 de 8

PER
JRW

de pintura con tratamiento anticorrosivo sobre los elementos, y se construirá losas de acceso a la entrada y salida del puente.

Como medida de mitigación ambiental durante la ejecución del chorro de agua a presión y durante la aplicación de pintura anticorrosiva, se tiene contemplado la utilización de equipos de recolección de sustancias sobrantes, utilizando lonas en forma de embudo dentro del rango de aplicación del chorro a presión y pintura.

Pregunta 2:

2. De acuerdo al punto 7.1.1 en el inventario forestal presentado, se le solicita detallar aquellas especies arbóreas que serán intervenidas con tala y/o poda, ya que en el estudio hacen mención de 32 árboles y que algunos serán talados, en la inspección del campo no se evidencio cuales arboles serán los afectados, (según el informe emitido por la unidad ambiental del MOP recomienda actualizar el inventario forestal dependiendo de los árboles que se van a efectuar).

RESPUESTA:

El inventario presentado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), son especies determinadas en base al levantamiento de la línea base que se presenta a lo largo del camino (especies presentes como cercas vivas o límites de servidumbre), sin embargo, estas especies no se verán afectadas por el desarrollo del proyecto, ya que el área a intervenir dentro del ancho de rodadura (6 metros) para el presente proyecto ya es una zona intervenida como el camino actual. En caso de requerir podar o talar, para ello, se tramitara el correspondiente permiso de tala en las oficinas de la Regional de MiAMBIENTE Veraguas.

Pregunta 3:

3. De acuerdo a la inspección realizada al sitio de botadero propuesto, se evidencio que el mismo se encuentra cerca de una fuente de agua. A su vez, las observaciones realizadas por la Unidad Ambiental (UA) del MOP indica "es necesario que cumpla con las debidas condiciones, según el Manual de Especificaciones Ambientales del MOP, capítulo 5 pág. 55, donde dice que: Los botaderos se localizara, Ningún botadero podrá estar localizado sobre una corriente de agua (rio, quebrada, estero, etc) ni una distancia (horizontal) de sus orillas, mínima de 100 metros", por lo anterior se le solicita:

a) Presentar un sitio de botadero el cual cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos, su ubicación (georreferenciado), área a utilizar, registro de propiedad y autorización de ser necesaria.

RESPUESTA

El sitio de Botadero a utilizar en el proyecto de rehabilitación de camino de El Florentino-Montijo, se ubica en la Finca 6330 con código de ubicación 9501, conformado por un área de 36ha+3561m² propiedad de Marlín Guerra Atencio (Ver Anexo Autorización, cedula y Registro Público), el área a utilizar es de 2,000 m², la misma presenta un área de vegetación de gramíneas., la misma cumple con los lineamientos y requerimientos establecidos. A continuación, se presenta en el siguiente cuadro, las coordenadas que forman el polígono del Botadero del Proyecto.

Cuadro. Coordenadas del polígono del proyecto.

PUNTOS

COORDENADAS UTM DATUM_WGS 84

ESTE	NORTE
487981	879696
487978	879747
488016	879750

488019

879698

Finca N° 6336, Código de ubicación 9501,

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de estudio de impacto ambiental calendado 15 de agosto de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación de EsIA Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante PROVEIDO- DRVE 054-1508-2022, del 15 de agosto de 2022, (visible en las fojas 26 y 27 del expediente administrativo) el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO EL FLORENTINO MONTIJO"**.,, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **"REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO EL FLORENTINO MONTIJO"**. mediante informe Técnico, calendado 20 de Julio del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el EsIA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (RENLÓN 7) CAMINO EL FLORENTINO-MONTIJO"** cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas, cuyo representante legal es el señor RAFAEL SABONGE con numero de cedula N°. 8-721-2041, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **Ministerio de Obras Públicas** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los derechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de la construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 del 10 de noviembre 1947, "por la cual se aprueba el Código Sanitario"
4. Presentar cada (6) meses, ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas durante la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Régimen Municipal del Distrito de Montijo, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
8. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contara con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
9. Que el promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto

12. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O.10, 467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

14. Cumplir con el Decreto N° 252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

15. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

16. Resolver los conflictos que sean generados y potenciados en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto.

17. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

18. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

19. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

21. Presentar ante el Ministerio del Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa de la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el decreto ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el decreto ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el decreto ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la promotora MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), que la presente resolución ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la promotora MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, a la promotora **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).



ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio del Ambiente-Veraguas

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE -076 - 2022
Fecha: 24 DE OCTUBRE 2022
Pagina 7 de 8

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. OCTAVIO NUÑEZ
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental

Ministerio del Ambiente-Veraguas
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN
IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
NOTIFICADO PERSONALMENTE

Nombre/Documento: *Resolución*
Fecha: *29/11/2022* Hora: *14:45*
Notificador: *Solano*
Notificado: *Muñoz*

PWG

ADJUNTOS
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (RENGLÓN 7) CAMINO EL FLORENTINO-MONTIJO**”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).**

Cuarto Plano: ÁREA: **36ha+3561m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. **IA-DRVE-076-2022** DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

Recibido por: Madonna Gonzalez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

9-721-1800
Cédula

29-11-2022
Fecha

Atte Juan